



Nº Oficio	OP/CMA-2018-250
Fecha	06/08/2018
Asunto	opinión técnica de NO INCONVENIENCIA

ING. ANTHONY FERNÁNDEZ ALFONSO
REPRESENTANTE LEGAL
TERMIGAS S.A. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 27 días del mes de julio del 2018, Visto para Resolver los asuntos relativos a la "**opinión técnica de NO INCONVENIENCIA**", que promueve el **C. ING. ANTHONY FERNÁNDEZ ALFONSO** en calidad de representante legal de Termigas S.A. de C.V., se procede a resolver, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha de 27 días del mes de julio de 2018 en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. ING. ANTHONY FERNÁNDEZ ALFONSO** y de acuerdo al oficio N° TPA/062/2018 recibido con fecha de 27/07/2018 en este H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., donde solicita la opinión de NO INCONVENIENCIA sobre el vertimiento de material producto del dragado de mantenimiento del canal de navegación del río Tuxpan, el cual servirá para la obtención de la autorización por parte de la Secretaría de Marina a través del Sector Naval Militar ubicado en la ciudad de Tuxpan, Ver., el H. Ayuntamiento a través de la Coordinación de Medio Ambiente del mismo municipio.

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 FRACCIÓN XXII de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento municipal de protección al ambiente y la preservación ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.

Palabras eliminadas al ser información confidencial, al contener datos personales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados; 63 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



II.- Que existen los siguientes **Antecedentes**:

- a) Formato # 1 MPAD de **TERMIGAS S.A. DE C.V.**
- b) Tipo de material a verter
- c) Procedencia del material dragado
- d) Volumen en metros cúbicos
- e) Procedimiento a efectuar
- f) Descripción general de la zona donde se realizará el vertimiento.

DICTAMINA

1.- El **C. ING. ANTHONY FERNÁNDEZ ALFONSO** considerará lo siguiente:

- I. Una vez obtenida la autorización del vertimiento al mar por parte de la Secretaria de Marina es importante que se informe a este H. Ayuntamiento con la finalidad de corroborar que dicho procedimiento y las actividades se encuentran debidamente autorizadas,
- II. Las actividades de vertimiento solo será para coordenadas 20°56'2.0" N; 97°13'28" O,
- III. Los vertimientos deberán ser exclusivos de producto del dragado del lecho del río: arcilla y arena natural,

2.- De acuerdo a lo anteriormente solicitado "opinión de no inconveniencia" y después de haber realizado un análisis general sobre los principales aspectos e impactos ambientales derivados de su actividad y en caso de que existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las descargas el aprovechamiento de recursos naturales y en general todos los impactos relevantes que puedan producir las obras o actividades, este H. Ayuntamiento **no tiene ningún inconveniente** de que se lleve a cabo las actividades anteriormente descritas.

3.- Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones de correspondan dentro de las competencias para Termigas S.A. de C.V.

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ
COORDINADOR MEDIO AMBIENTE

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible.
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos*



C.c.p. Archivo

